



2021-00585-01

CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA: Medellín, 13 de diciembre de 2021. Señora Juez, le informo que en este proceso se encuentran pendientes los informes periciales ordenados en el numeral Sexto del Auto Nro. 686 del 18 de noviembre último.

De otro lado le informo que el presente proceso fue repartido al Juzgado el 02 del citado mes de noviembre, de tal forma que el término para el pronunciamiento del Juzgado, se interrumpe con la vacancia judicial que inicia el 20 del presente mes, hasta el 10 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

A Despacho para proferir.


NURY ALBA ALZATE MONSALVE
Trabajadora Social

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Restablecimiento de derechos
Solicitados	Jonathan Stiven Marín Gómez y Erica Johanna Vallejo Valencia
adolescente	EMV
Radicado	05001 31 10 014 2021 00585 01

Vista la constancia de la Secretaría que antecede y revisado el expediente, es claro que para el cumplimiento de los 2 meses calendario, de que dispone el Juzgado para resolver la situación jurídica del adolescente EMV, restarían 17 días, los cuales deberán descontarse, a partir de la reanudación de la actividad laboral.



Así las cosas, atendiendo a la importancia de los dictámenes psicosociales ordenados, a la proximidad de la vacancia judicial y la consecuente interrupción de los términos legales en el trámite de los procesos; procedente es aplazar la audiencia de practica de pruebas y fallo señalada en este proceso y disponer que la misma se efectuará el **26 de enero de 2022, a las 8:30 de la mañana**, diligencia que se realizará en forma virtual.

Notifíquese esta decisión a los representantes legales del adolescente, al igual que a la señora representante del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia adscritos al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940b33df995730da4b0835761922c97100f270a8ef853b50ef132591eea02f32**

Documento generado en 13/12/2021 05:05:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>